

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Comité de Manejo de la Pesquería del Recurso Huiro  
Flotador del Sector Bahía Chasco, Región de Atacama



INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE MIEMBROS  
TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE  
MANEJO DE LA PESQUERÍA DEL RECURSO HUIRO  
FLOTADOR DE BAHÍA CHASCO, REGIÓN DE  
ATACAMA.

RESOL. EXENTA Nº **0152**

VALPARAÍSO, **19 ENE 2022**

VISTO: El Informe Técnico (R.PESQ) Nº 287/2021 contenido en el Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 287/2021, de fecha 16 de diciembre de 2021, del Jefe del Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.657, y Nº 21.370; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, lo dispuesto por el D.S. Nº 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. Nº 198 de 2014 y Nº 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; el Memorándum (G.S.) Nº 0122 de fecha 30 de julio de 2021; el dictamen Nº E102932/2021, de la Contraloría Regional de Valparaíso; y las Resoluciones Exentas Nº 796 de 2014, Nº 1249 de 2015, Nº 1861 de 2016, Nº 2757 de 2017, Nº 75 y Nº 3320, ambas de 2018, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Ley Nº 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8º y 9º bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

2.- Que, según lo dispuesto en el artículo 9 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, para la administración y manejo de una o más pesquerías de recursos bentónicos de invertebrados y algas, esta Subsecretaría podrá establecer un plan de manejo aplicable a todo o parte de una región o regiones.

3.- Que, el D.S. Nº 95 de 2013, modificado mediante los D.S. Nº 198 de 2014 y Nº 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo.

4.- Que, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, a través de Informe Técnico citado en Visto, informa los criterios para la renovación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo de la pesquería del recurso huiro flotador *Macrosystis pyrifera* de Bahía Chasco, Región de Atacama.

5.- Que, en consecuencia, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la designación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

#### RESUELVO:

**Artículo 1º.-** Dese inicio al proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de la pesquería del recurso huiro flotador *Macrosystis pyrifera* de Bahía Chasco, Región de Atacama, provenientes del sector pesquero artesanal y plantas de proceso.

**Artículo 2º.-** Apruébanse las bases del proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de la pesquería del recurso huiro flotador *Macrosystis pyrifera* de Bahía Chasco, Región de Atacama.

**"BASES DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE LA PESQUERÍA DEL RECURSO HUIRO FLOTADOR *MACROSYSTIS PYRIFERA* DE BAHÍA CHASCO, REGIÓN DE ATACAMA, CONTEMPLADO EN LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA"**

Las presentes bases regulan el proceso de renovación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 9º bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

#### 1.- De los integrantes

El Comité de Manejo de la pesquería del recurso huiro flotador *Macrosystis pyrifera* de Bahía Chasco, Región de Atacama, estará compuesto por los siguientes representantes del sector privado, debiendo contar cada uno de ellos con un suplente:

- a) Siete representantes de los/as pescadores/as artesanales; y,
- b) Un/a representante de las plantas de proceso.



## 2.-De las postulaciones.

La dupla postulante deberá llenar el "formulario postulación titular y suplente", creado para estos fines, además de la declaración jurada original, los que deberán ser debidamente firmados y acompañando copia de la cédula nacional de identidad, tanto para los cargos de pescadores artesanales como de plantas de proceso, los que estarán disponibles para los interesados en los lugares indicados en el numeral 4.- de las presentes bases y en el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl), en el cual aceptan participar en el proceso de designación del Comité de Manejo de la pesquería del recurso huiro flotador *Macrosystis pyrifera* de Bahía Chasco, Región de Atacama.

Los/as postulantes para los cargos en representación de los pescadores/as artesanales, deberán estar inscritos en el RPA con el recurso huiro flotador, y haber sido reconocidos oficialmente en algunas de las nóminas de participación del Plan de Manejo para la pesquería del recurso huiro flotador de Bahía Chasco, establecidas en las Resoluciones Exentas N° 796 de 2014, N° 1249 de 2015, N° 1861 de 2016, N° 2757 de 2017 y N° 3320 de 2018, todas de esta Subsecretaría.

Los/as postulantes para el cargo de plantas de proceso, deberán ser titulares de plantas de proceso y/o transformación inscritas en el Registro de Plantas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con domicilio en la Región de Atacama, cuya línea de proceso corresponda a alga seca.

## 3.- De los Apoyos:

3.1- Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

a) Para los cargos en representación de los/as pescadores/as artesanales:

1. Individualmente por pescadores/as artesanales inscritos en el RPA con el recurso huiro flotador, y haber sido reconocidos oficialmente en algunas de las nóminas de participación del plan de manejo, establecidas en las Resoluciones Exentas N° 796 de 2014, N° 1249 de 2015, N° 1861 de 2016, N° 2757 de 2017 y N° 3320 de 2018, todas de esta Subsecretaría.
2. Organizaciones de pescadores artesanales, que cuenten con asociados que se encuentren inscritos en algunas de las nóminas de participantes del plan de manejo.

b) Para el cargo en representación de las plantas de proceso el apoyo lo podrán otorgar las personas naturales o jurídicas que sean titulares de plantas de proceso y/o transformación, inscritas en el Registro de Plantas que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con domicilio en la Región de Atacama, cuya línea de proceso corresponda a alga seca.

3.2.- De la presentación de los apoyos:

Los "formularios de apoyo" para los representantes del sector pesquero artesanal y para aquel en representación del sector de las plantas de proceso estarán disponibles para los interesados en los lugares indicados en el numeral 4.- de las presentes bases, y en el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

Los apoyos podrán realizarse de la siguiente manera:

a) Para el apoyo de los cargos en representación de los/as pescadores/as artesanales:



- i. Individualmente: consignando su apoyo en el formulario creado para estos fines, individualizándose con su nombre, número de R.U.T., debidamente firmado, con indicación expresa de la dupla postulante a quien le confiere su apoyo, acompañando copia de su cédula nacional de identidad.
- ii. A través de las organizaciones de pescadores artesanales, computándose para efectos de apoyo, solo a los/as pescadores/as artesanales que se encuentren inscritos en cualquiera de las nóminas del Plan de Manejo para la pesquería de huiro flotador de Bahía Chasco, y que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, empleando el formulario creado para estos fines, debidamente firmado por su representante, con indicación expresa de los/as postulantes, tanto del titular y suplente a quien le confiere su apoyo.

En este caso, las organizaciones de pescadores artesanales deberán acompañar la nómina de los pescadores que otorguen apoyo tanto en soporte físico como digital, junto con la individualización del pescador, su firma, número de R.U.T., copia de la cédula nacional de identidad de cada uno de aquellos que concurren a otorgar el apoyo, se deberá además, individualizar al representante legal, junto con una copia de su cédula nacional de identidad y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo. Asimismo, se deberá acompañar el certificado de vigencia legal de la organización y su directiva, emitido por autoridad competente.

- b) Para el apoyo del cargo en representación de las plantas de proceso:

Los/as titulares con inscripción en el Registro de plantas que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberán enviar a esta Subsecretaría un formulario de apoyo creado para estos fines, debidamente firmado y acompañado de copia de la cédula identidad tratándose de personas naturales, que señale a lo menos los siguientes antecedentes:

- Nombre completo o razón social y R.U.T. del titular de la planta de proceso.
- Nombre completo y R.U.T. del postulante a representante titular y suplente.
- Número de inscripción en el Registro de actividades de transformación que lleva el Servicio.
- En caso de ser una persona jurídica, deberá individualizar al representante legal, junto con una copia de su cédula nacional de identidad y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo.
- Dirección postal y/o correo electrónico y número de teléfono.

Cada pescador/a artesanal o titular de planta sólo podrá emitir un apoyo para cada categoría. En casos que emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

#### 4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo:

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando a que sector pesquero se postula y/o apoya, en los lugares y horarios que se señalan a continuación:



Institución	Dirección	Horario de recepción
Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Atacama y Coquimbo	Raúl Marín Balmaceda N° 847, Coquimbo. Sede en la comuna de Coquimbo.	Lunes a jueves: 10 <sup>00</sup> a 17 <sup>00</sup> horas Viernes: 10 <sup>00</sup> a 12 <sup>00</sup> horas
Oficina central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Bellavista 168, piso 16, Valparaíso	Lunes a jueves: 09 <sup>00</sup> a 17 <sup>00</sup> horas. Viernes: 09 <sup>00</sup> a 16 <sup>00</sup> horas
Oficina Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Arturo Prat 84, Caldera	Lunes a viernes: 09 <sup>00</sup> a 14 <sup>00</sup> horas
Oficina provincial Huasco del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Serrano 286	Lunes a viernes: 09 <sup>00</sup> a 14 <sup>00</sup> horas
Oficina provincial Chañaral del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Buín 426, Of. 1-A, frente a la Plaza de Armas.	Lunes a viernes: 09 <sup>00</sup> a 14 <sup>00</sup> horas

En el caso que sean ingresados en un lugar distinto de la Oficina central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase "no abrir".

#### 5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados dentro del plazo de un mes contado a partir del día 7 de febrero de 2022.

No obstante lo indicado en el numeral precedente respecto a los horarios de las oficinas receptoras del formulario y demás documentación requerida, el último día del plazo establecido anteriormente, tanto el formulario como los restantes documentos solo se recibirán hasta las 14:00. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

#### 6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página web de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

#### 7.- De la selección de postulaciones, unidad de cuenta y apoyos.

Se elegirán los representantes que cuenten con el mayor número de apoyos, siempre que sea presentado en tiempo y forma el formulario de postulación que corresponda a la dupla a la que se apoya, de acuerdo a los siguientes criterios, que contemplan las modificaciones introducidas a la Ley General de Pesca y Acuicultura mediante la Ley N° 21.370, con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola.



A) Considerando el caso particular de este Comité de Manejo, se contempla un total máximo de 16 representantes del sector privado (7 cargos con titulares y suplentes del sector artesanal, más 1 cargo con titular y suplente del sector plantas de proceso), la representación de hombres y mujeres no deberá sobrepasar los dos tercios del total de integrantes electos. En consecuencia, los miembros electos de un mismo género no podrán superar los números que para cada caso se indica:

Titulares	Suplentes	Total representantes sector privado	Número máximo (2/3 hombres/mujeres)
8	8	16	10
7	7	14	9
6	6	12	8
5	5	10	6
4	4	8	5
3	3	6	4
2	2	4	2

**B) Postulaciones en período ordinario:**

1. En el caso de existir suficientes postulaciones para completar todos los cargos, resultarán electos/as quienes obtengan la mayor cantidad de apoyos válidos, siempre que los/as postulantes del mismo sexo no superen los dos tercios del total de los cupos.
2. Si, por aplicación de la regla anterior, las candidaturas electas hombres o mujeres superan los dos tercios indicados, se procederá a reemplazar a aquellos/as postulantes pertenecientes al género que supere dicha fracción y que tengan un menor número de apoyos, para reducir su participación a los dos tercios, por candidaturas del género que haya alcanzado una participación inferior a un tercio que hubieren obtenido el mayor número de apoyos considerando todas las postulaciones, y que no hubieren resultado electos/as preliminarmente.
3. De no poder aplicarse la regla señalada en el N° 2 precedente, por no haber postulaciones válidas o ser éstas en una cantidad inferior a las necesarias, que impidan obtener a los/as postulantes del mismo sexo el porcentaje mínimo de un tercio de los cargos, deberá suspenderse la oficialización de las candidaturas del género opuesto, que superen los 2/3 del total de cargos, según la tabla indicada anteriormente, con el objeto de abrir un período extraordinario de postulaciones. La suspensión de las postulaciones que superen los dos tercios se hará según el número de apoyos válidos recibidos, quedando en suspenso la designación de las postulaciones que obtuvieren un menor número de apoyos.

**C) Postulaciones en período extraordinario:**

1. Si durante el período ordinario, no fuese posible completar los dos tercios de los cargos por las postulaciones de ningún género, se aplicarán durante el período extraordinario las mismas reglas expresadas en la letra B), es decir, resultarán electas las duplas postulantes que obtengan las más altas mayorías, siempre que no se superen los 2/3 del total respectivo por postulaciones de un mismo género. En este último caso, se aplicará la regla contenida en el N° 2 de la letra B).



2. En el caso del N° 3 de la letra B) anterior, sólo podrán presentar postulaciones en el período extraordinario, representantes del sector privado del sexo que no haya alcanzado un tercio de los cargos. En caso de no existir postulaciones válidas, o ser estas inferiores a las necesarias para alcanzar dicha cifra, las postulaciones del sexo opuesto cuya oficialización hubiere quedado suspendida, podrán ser finalmente oficializadas.
3. El periodo extraordinario no podrá ser inferior a quince días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que inicia dicho periodo extraordinario.

**D) Cargos vacantes:**

1. En caso de cesar en sus funciones alguno/a de los/as representantes electos/as, esta circunstancia deberá ser declarada mediante resolución exenta de la Subsecretaría, efectuando un nuevo llamado para llenar dicho cupo.
2. Si la vacancia del cargo conlleva la reducción del total de integrantes del mismo sexo del integrante cesado en sus funciones, a un número que represente menos de un tercio del total de los/as integrantes electos/as, podrán efectuarse postulaciones por parte de pescadores/as de ambos sexos. En todo caso, deberá preferirse la oficialización de postulantes del mismo sexo que el cargo cesado, con el fin de resguardar la proporción señalada en la ley aplicando para estos efectos la regla señalada en el N° 2 de la letra B. En el evento de no haberse realizado postulaciones de pescadores/as del mismo sexo que el cargo cesado, podrá oficializarse la postulación del sexo opuesto. En ambos casos, el criterio de selección será el mayor número de apoyos válidos recibidos.

**E) Ponderación de los apoyos para el sector pescadores/as artesanales:**

Los apoyos serán ponderados en función de los días de operación durante el último año en que cada pescador/a participó en el plan de manejo, existiendo 3 niveles, según e siguiente cuadro:

N° de días de operación (último año que participó en el plan de manejo).	Ponderación del apoyo
0 a 29 días	1
30 a 49 días	2
50 o más días	3

**8.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.**

La resolución que designa como integrantes del sector privado del Comité de Manejo del recurso huiro flotador *Macrosystis pyrifera* de Bahía Chasco, Región de Atacama será emitida en una fecha que no supere los 40 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres, la cual estará fundada en un informe técnico que respalde las designaciones que se establezcan.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.




**9.- Duración en el cargo.**

Los miembros del Comité de Manejo del Recurso Huiro Flotador *Macrosystis pyrifera* de Bahía Chasco, Región de Atacama, durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación de la resolución que establezca su designación.


**Artículo 3º.-** La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 4º.-** Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 287/2021, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA Y ARCHÍVESE**

  
*Alicia Gallardo*  
**ALICIA GALLARDO LAGNO**  
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

*J. J. J.*  
MOV/JBF/NLI/MAG/BCT



Lo que transcribo para su conocimiento.

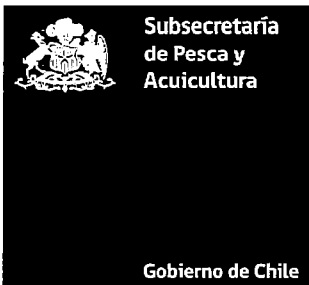
Saluda atentamente a Ud.



*R. Quiero Zarate*

**ROBINSON QUIERO ZARATE**  
Jefe Departamento Administrativo (S)





---

## Informe Técnico (R. PESQ.) N° 287/2021

---

# CRITERIOS PARA LA RENOVACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ DE MANEJO DEL RECURSO HUIRO FLOTADOR *MACROCYSTIS PYRIFERA*, EN BAHÍA CHASCO, REGIÓN DE ATACAMA

Diciembre, 2021

Unidad de Recursos Bentónicos  
Departamento de Pesquerías  
División de Administración Pesquera

## 1. OBJETIVO

Proporcionar los antecedentes necesarios para establecer los criterios a considerar en la renovación de los representantes del sector privado, en el Comité de Manejo de Huiro Flotador *Macrocystis pyrifera* en Bahía Chasco, Región de Atacama.

## 2. ANTECEDENTES GENERALES

### 2.1 Área geográfica

Bahía Chasco se encuentra en la costa de la Región de Atacama, comuna de Copiapó, distante a 80 km. al sur - oeste de la ciudad de Copiapó. Se ubica en la ensenada de San Pedro ( $27^{\circ}40'18,97''$  S -  $71^{\circ}01'50,29''$  W), que es parte del sistema de bahías localizadas al noreste de Punta Cachos.

El Plan de Manejo para Bahía Chasco establecido por Res. 2187/2010 y sus modificaciones posteriores, se aplica a las áreas de libre acceso comprendido en el área inscrita en la figura irregular formada entre la línea de más baja marea y los vértices A y B, cuyas coordenadas geográficas y el mapa de ubicación se muestran en la Tabla I y Figura 1<sup>1</sup>, respectivamente.

**Tabla 1.** Coordenadas de los vértices del área de aplicación del plan de manejo.

VERTICE	LONGITUD	LATITUD	ESTE	NORTE
A	71° 01' 50.29" W	27° 39' 31.37" S	299693.18	6938954.46
B	70° 58' 21.34" W	27° 39' 37.33" S	305422.84	6938864.03



**Figura 1.** Zona de aplicación del plan de Manejo de Bahía Chasco, Región de Atacama.

<sup>1</sup> Coordenada y figura señalada se encuentra en proceso de regulación.

## 2.2 Normativa sectorial

- ✓ Suspensión transitoria de la inscripción en el RPA en la Región de Atacama (Res. Ex. N°806/2019), en la categoría correspondiente, por parte de los pescadores/as artesanales (Medida vigente hasta el 2025). Cabe señalar que, la fiscalización de esta normativa es difícilmente aplicable en sectores aislados o de difícil acceso, como son los sectores en que tradicionalmente se registra actividad de los/as algueros/as en esta región.
- ✓ Res. Ex. N° 75-2018, Oficializa nominación de miembros titulares y suplentes del sector privado del Comité de Manejo de la pesquería del recurso huiro flotador del sector de Bahía Chasco, Región de Atacama.
- ✓ Aprobación del Plan de Manejo del recurso huiro flotador de Bahía Chasco, Región de Atacama (Res. Ex. N°2187/2010 modificada por Res. Ex. N°2889/2013 y posteriores). Medida con vigencia indefinida.
- ✓ Nómina de pescadores artesanales participantes del Plan de Manejo del recurso huiro flotador de Bahía Chasco, Región de Atacama (Res. Ex. N°1861/2016 y sus modificaciones).
- ✓ Veda extractiva para el recurso huiro flotador durante el mes de julio de cada año, en el área marítima de aplicación del Plan de Manejo (Dcto. Ex. N° FOLIO 20200043-2020 y su renovación).
- ✓ Criterio y límite de extracción de 2,5 t/día, Res. Ex. N° 3320-2018.
- ✓ Días de operación en todas sus categorías que operan sobre el recurso huiro flotador en el sector de Bahía Chasco serán de lunes a jueves de cada semana (Res. Ex. N°1391-2016).

## 2.3 Aspectos normativos de la Ley

### 2.3.1. De lo relativo a la Mesa Público Privada (Ley 20.560 /2012)

- ✓ Artículo octavo de la LGPA, mientras no se establezcan por Resolución de la Subsecretaria, los planes de manejo a que se refiere el artículo 9° de la ley, se entenderán vigentes aquellos establecidos sobre recursos bentónicos y algas con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley 20.560/2012.
- ✓ Hasta por el plazo de cuatro años contados desde la publicación del Reglamento en el diario oficial podrán permanecer vigentes las mesas público-privadas que se hubieren constituidos de conformidad con la ley N° 20.560/2012, asociadas a planes de manejo de recursos bentónicos de invertebrados y algas (D. S. N° 95/2013, modificado por D. S. N° 85/2015).

Según lo mencionado, la normativa establece que el plazo límite de vigencia de las actuales Mesas Público-Privadas de la pesquería de algas pardas (XV-IV regiones, incluyendo Bahía Chasco) es el **24 de agosto de 2017**.

### **2.3.2. De lo relativo al Comité de Manejo (Ley 20.657 /2013)**

La Ley 20.567/2013, que modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece en su artículo 9º bis que para la administración y manejo de las pesquerías bentónicas de invertebrados y algas, la Subsecretaría podrá establecer un Plan de Manejo aplicable a todo o parte de una región o regiones. Para la elaboración de la propuesta, la implementación, evaluación y adecuación del plan de manejo la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo, el que tendrá carácter de asesor y que estará conformado de la siguiente forma:

- ✓ Un funcionario de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura quien lo presidirá.
- ✓ Entre dos y siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en la o las pesquerías involucradas en el plan de manejo.
- ✓ Un representante de las plantas de proceso del o los recurso(s) objeto del plan de manejo
- ✓ Un representante del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- ✓ Un representante de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Mediante D.S. Nº 95 del 19 de junio de 2013, publicado el 24 de agosto de 2013, modificado por D.S. Nº 198-2014 y D.S. Nº 85-15, se estableció el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo, que en su Artículo 6º señala que el Subsecretario, mediante resolución, dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector pesquero privado que integrarán los Comités de Manejo, la que para cada Comité deberá contener lo siguiente:

- a) Número específico de representantes de pescadores artesanales, según la zona, provincia o región que integra la unidad de pesquería en base a lo propuesto en un informe técnico de la División de Administración Pesquera, que establecerá los criterios de ponderación del apoyo de cada uno de los pescadores artesanales que participen en la designación de los representantes. Tales criterios podrán ser uno o más de los siguientes:
  - ✓ Habitualidad de la actividad desarrollada por los pescadores en el recurso de que se trate;
  - ✓ Coeficiente de participación de los pescadores en el régimen artesanal de extracción, en caso de que la pesquería objeto del plan se encuentre sometida a esta medida de administración;
  - ✓ Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal
  - ✓ Cantidad de toneladas desembarcadas en un período determinado
  - ✓ Otros criterios objetivos que permitan establecer una diferencia no arbitraria de participación de un pescador respecto de otro.

- b) Criterios para determinar el representante de plantas de proceso el que deberá pertenecer a la región o unidades de pesquería en las que se aplique el plan de manejo, según corresponda.
- c) Plazo de duración de la designación de los representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, el cual será de cuatro años.
- d) Antecedentes para presentar por cada uno de los postulantes, individualizándose **los documentos que deberán acompañar que acrediten los apoyos a que se refiere el Artículo 7º del Reglamento.**
- e) Fecha en que se cerrarán las postulaciones. El tiempo que medie entre la fecha de publicación del extracto de la resolución y la fecha de postulación no podrá ser inferior a un mes.
- f) Cada una de las postulaciones deberá individualizar al postulante titular y al suplente.
- g) Fecha en que se emitirán los resultados del proceso de designación, indicando los titulares y suplentes que resultaron electos, e indicación de los plazos de revisión e impugnación de la respectiva resolución.

**Mediante la Res. Ex. N° 75-2018 se efectúa la nominación de miembros titulares y suplentes del sector privado del Comité De Manejo de la Pesquería del recurso Huiro Flotador del sector de Bahía Chasco, Región de Atacama. con un periodo de vigencia de 4 años desde el 25 de enero de 2018 al 25 de enero de 2022.**

## **2.4 Antecedentes de la pesquería**

### **2.4.1 Actividades extractivas y desembarque**

Se ejecutaron en el sector de Bahía Chasco, cuatro evaluaciones directas, correspondientes a las estaciones de otoño 2020, invierno 2020, primavera 2020, verano 2021 y otoño 2021. Figura 2 señala la disposición de las transectas de 200 m que dan cuenta del muestreo de densidad de *M. pyrifera* en bahía Chasco, con los rangos de densidades registrados en las estaciones de muestreo.

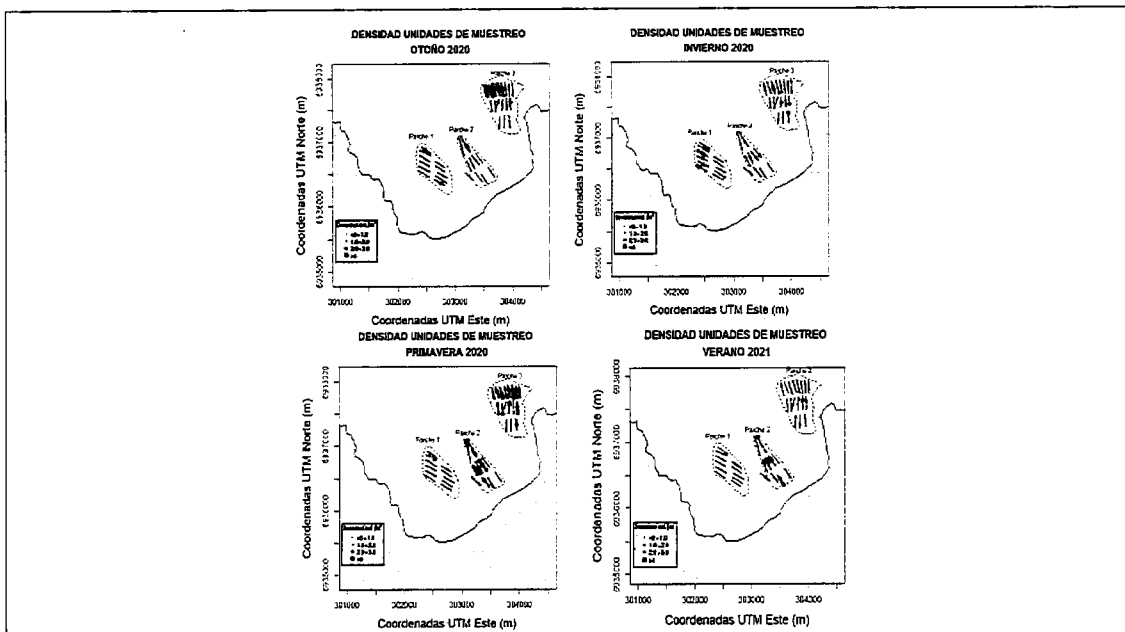


Figura 2: Densidades registradas de *Macrocyctis sp.* Estaciones de otoño 2020 a verano 2021.

La Figura 3, representa las estaciones en las cuales se realizaron los muestreos de longitudes por Estaciones de muestreo. El muestreo fue de tipo destructivo, sobre cuadrantes de 1 m<sup>2</sup> a lo largo de las transectas designadas al efecto.

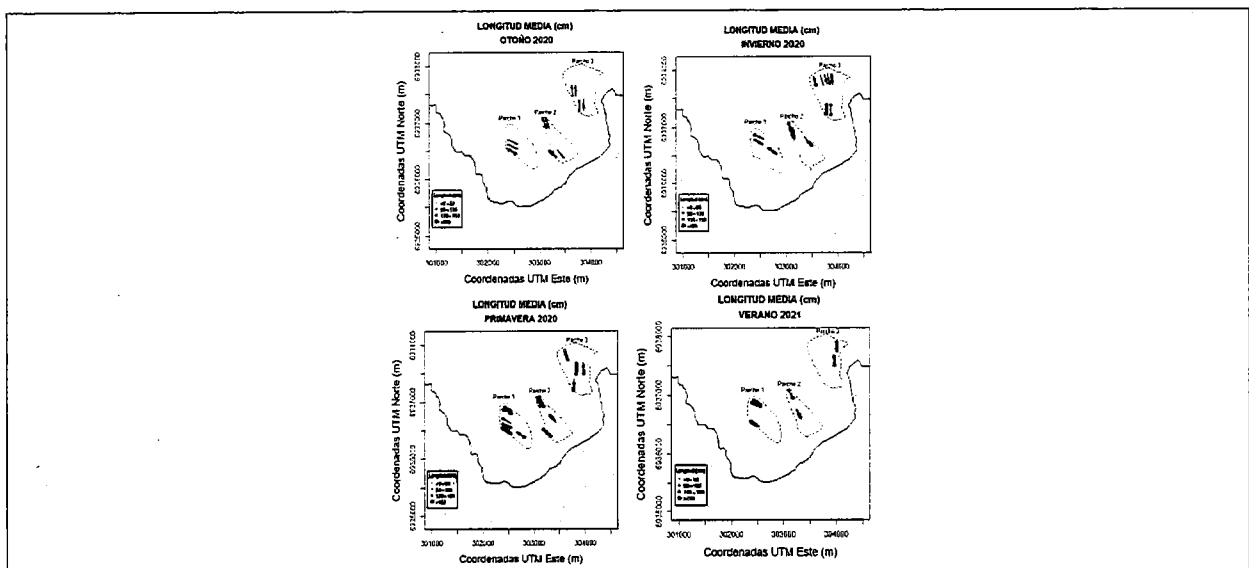


Figura 3: Longitudes medias de *Macrocyctis sp.* en muestreos de otoño 2020 a verano 2021.

La Figura 4, representa las densidades registradas por unidades de muestreo, en las evaluaciones realizadas en Bahía Chasco desde la estación de primavera de 2017 a la estación de otoño de 2021.

No se consideraron los registros de la estación de primavera del año 2016, debido a la errónea determinación de los parches de macroalgas *in situ*, realizado en un principio para homologar las evaluaciones de este estudio con los previos realizados por una consultora. Las densidades muestran un incremento en la estación de primavera de 2017, post periodo reproductivo en el periodo invernal, que puede ser adjudicado a los reclutamientos de este último periodo. Para el periodo informado, es notorio el incremento en abundancia desde la transición invierno - primavera, superior a los registros de los años anteriores.

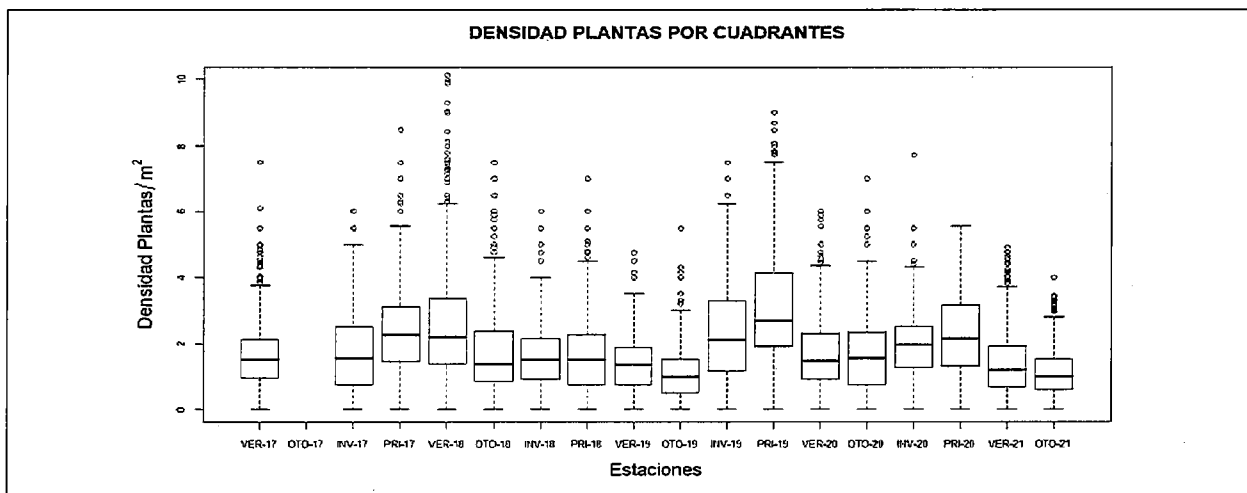


Figura 4. Representación histórica estacional de densidades de *M. pyrifera* en bahía Chasco.

La Figura 5, muestra en forma descriptiva, a través de los gráficos box-plot, la progresión estacional de las densidades de los tres parches identificados en la bahía. A diferencia de años anteriores, el parche 3, de orientación norte, presenta mayores biomásas y longitud media de las plantas.

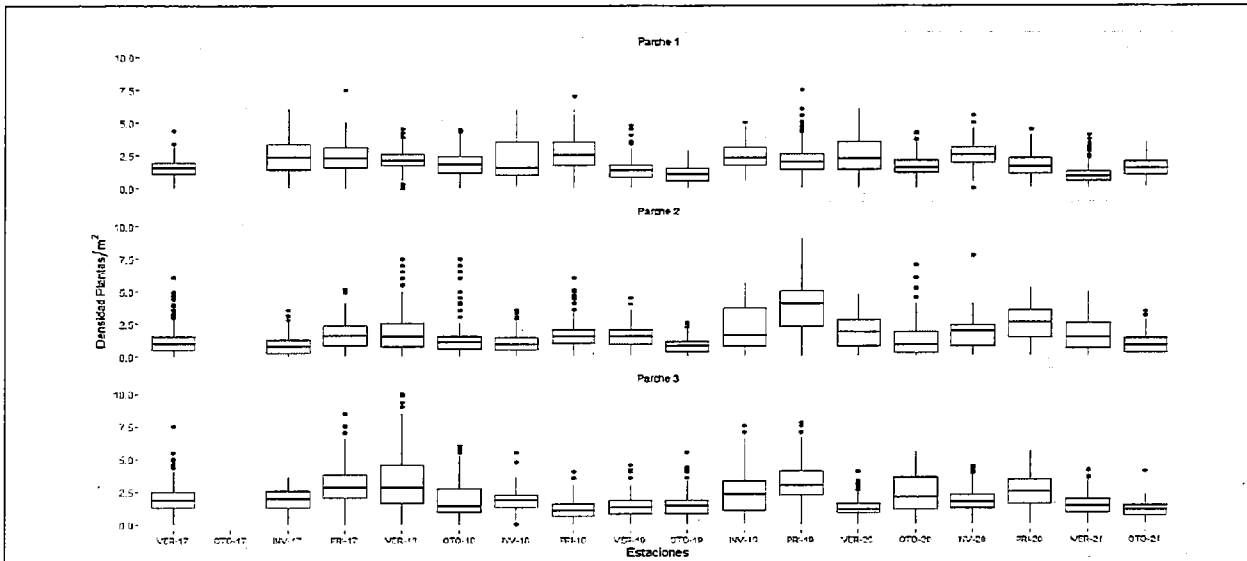
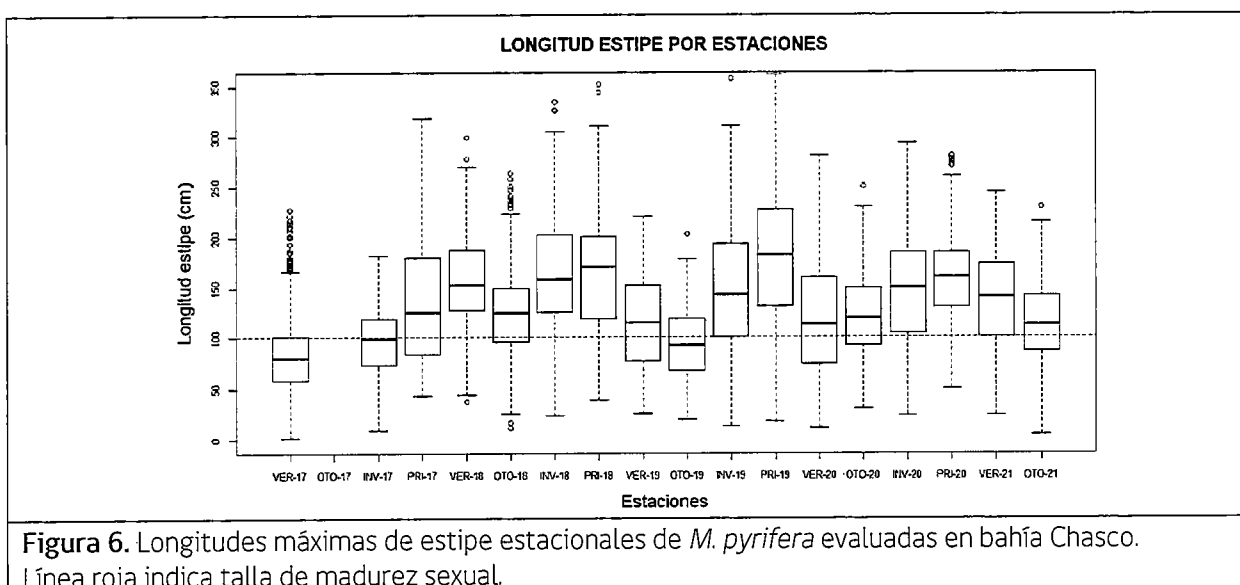


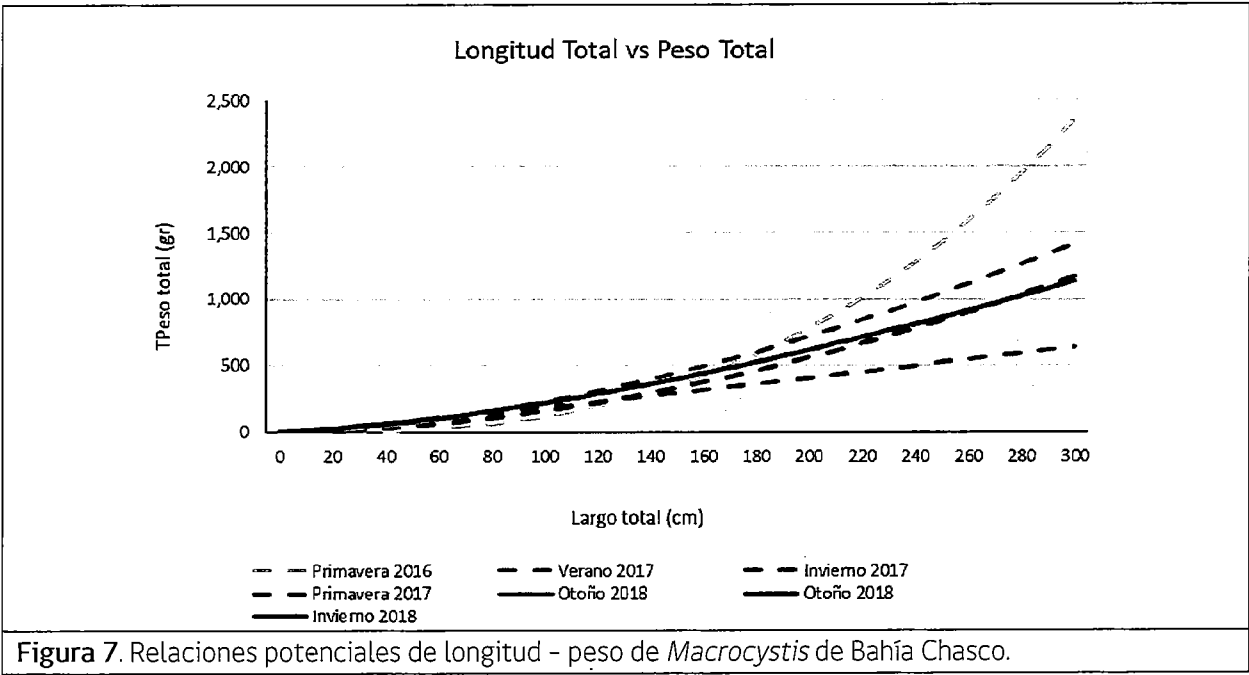
Figura 5. Densidad histórica de plantas de *M. pyrifera*, estacional en parches evaluados de Bahía Chasco.

La variable largo total de las plantas (longitud máxima del estipe), se representa en la **Figura 6**, en la cual la línea roja señala la altura de 1 m, sobre la cual se considera el stock reproductivo, que mostró una importante disminución el periodo verano - otoño 2021, similar a la observada el año 2019, que derivó en la primera veda para el mes de julio de ese año. En este último periodo se habría detenido la extracción desde el mes de junio por parte de los pescadores, sin embargo, el nivel de biomasa reproductivo no es inferior a la del año 2019.



El diseño metodológico al inicio de la serie de los muestreos en el año 2017 consideró la estimación indirecta de la abundancia a través de la determinación de una función que describa la relación de los tamaños con los pesos de las plantas de la población. Los resultados de estas relaciones se muestran en la **Figura 7**, con un bajo ajuste de las funciones ( $R^2$ ) y cambio de los parámetros de esta relación entre periodos estacionales.





En consideración a los bajos ajustes de la estimación indirecta de la biomasa (valores de  $R^2$  entre 0,3 y 0,5), se utilizó el peso medio de cada parche para la estimación de la biomasa por estado en cada muestreo estacional. Este valor, además de la abundancia en número (Tabla 2 y Figura 8) muestra la progresión de la dinámica de la pradera, con incrementos en torno al 89% de la biomasa reproductiva total en el periodo invierno - primavera del año 2020. La situación anterior, justificaría el incremento de cuota el año 2020. La situación del año 2021 se evaluará en el mismo periodo en el proyecto de continuidad.

**Tabla 2:** Abundancia estacional histórica en biomasa y número de *M. pyrifera* en bahía Chascos.

	2017				2018				2019			
	Verano	Otoño	Invierno	Primavera	Verano	Otoño	Invierno	Primavera	Verano	Otoño	Invierno	Primavera
Juveniles	371,600		537,167	1.192,652	1,669,056	785,999	746,338	559,367	279,374	159,967	562,273	1,163,217
Muestreo destructivo				2,557,934	3,494,823	2,330,149	1,879,926	2,049,335	1,842,040	1,494,577	3,037,928	4,113,495
Reproductiva	125,516		437,677	1,011,941	1,223,547	681,227	704,159	548,264	227,178	112,940	531,143	1,116,453
	2017				2018				2019			
	Verano	Otoño	Invierno	Primavera	Verano	Otoño	Invierno	Primavera	Verano	Otoño	Invierno	Primavera
Juveniles	1,640,722		1,722,202	2,348,024	2,575,799	1,776,245	1,431,255	1,634,361	1,369,722	1,138,053	2,308,696	2,939,319
Reproductiva	468,134		849,477	1,531,660	2,176,315	1,256,581	1,234,653	1,344,541	824,308	511,613	1,724,942	2,472,851
	2020				2021							
	Verano	Otoño	Invierno	Primavera	Verano	Otoño						
Juveniles	265,234	388,245	636,941	1,176,735	288,368	217,177						
Muestreo destructivo	2,163,336	2,247,447	2,427,771	3,002,229	1,586,474	1,391,635						
Reproductiva	219,476	340,430	604,772	1,147,644	261,035	183,699						
	2020				2021							
	Verano	Otoño	Invierno	Primavera	Verano	Otoño						
Juveniles	1,694,639	1,718,740	1,915,945	2,176,161	1,129,894	1,107,463						
Reproductiva	986,881	1,233,297	1,579,966	1,980,604	822,678	670,135						

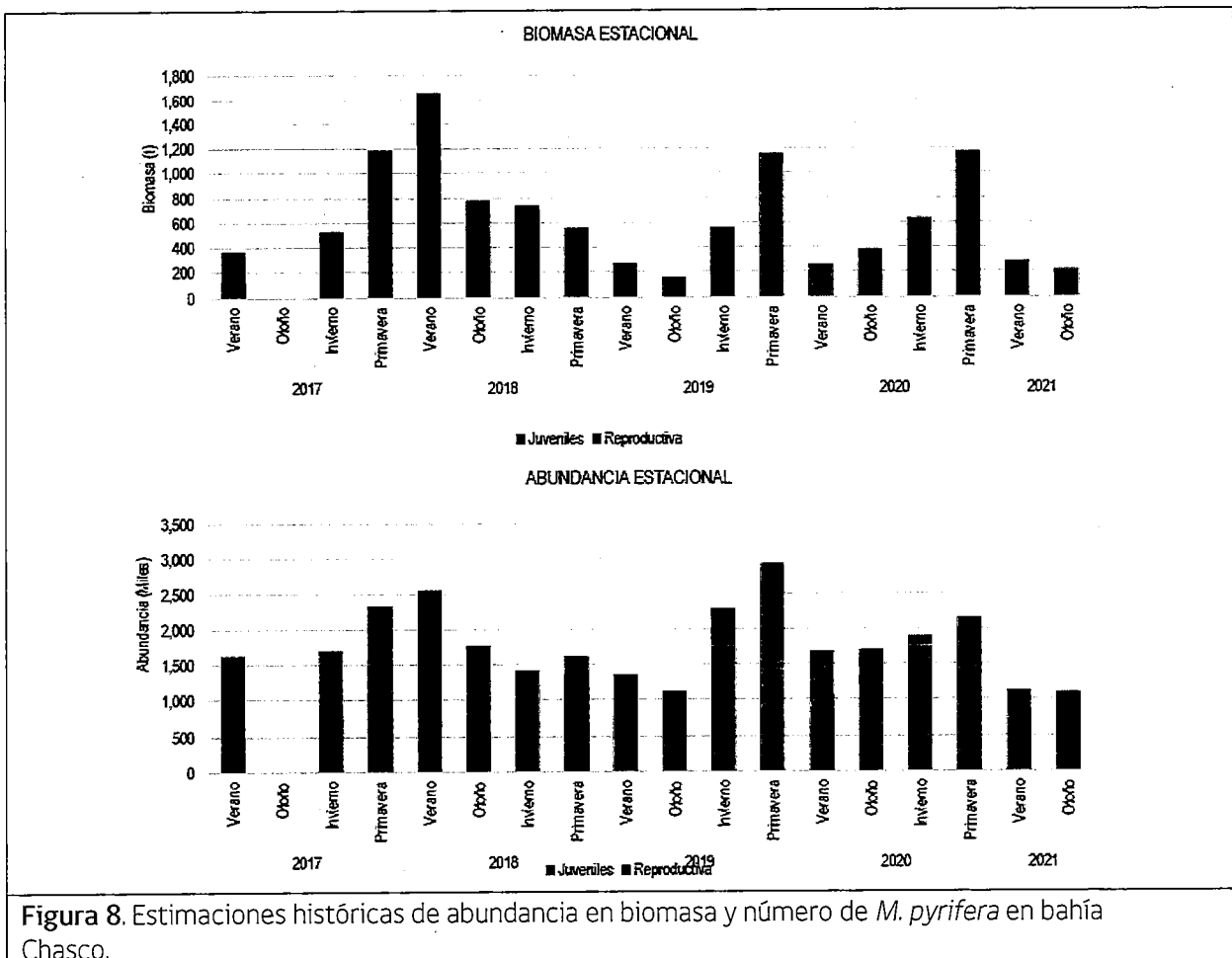


Figura 8. Estimaciones históricas de abundancia en biomasa y número de *M. pyrifera* en bahía Chasco.

**Análisis:**

Los resultados del año 2020 - 2021 confirman la dinámica de crecimiento de la pradera, en la cual la biomasa de la estación de invierno determina el incremento de biomasa estival y explica la estacionalidad de la pesquería. La proposición de un punto de referencia basado en la biomasa reproductiva disponible en invierno, propuesta en el estudio anterior, se justifica con los resultados actualizados, siendo una tarea pendiente la proposición de un punto de referencia, que podría estar en los promedios de años considerados "normales", que debería ser superior a las 550 t. de la fase cistocárpica reproductora.

Para este Plan de Manejo, se requiere la modificación de los indicadores de desempeño de la pesquería, de forma de asociarlos a variables productivas de la pradera.

## 2.4.2 Destino del desembarque y principales líneas de elaboración

El alga extraída en Bahía Chasco es principalmente destinada para alimento de abalones, lo cual requiere que el recurso se encuentre "fresco" o estado húmedo (SUBPESCA, 2009). De acuerdo con la información de los formularios acreditación de origen legal (ACF) que fueron obtenidos de la Pesca Investigación realizada el año 2008, indicaron que el 99% del desembarque de *Macrocystis* proviene del sector de Bahía Chasco. Es necesario tener presente que el sector produce casi la totalidad de *Macrocystis pyrifera* desembarcada para abastecer de alimento a los centros abaloneros de Caldera y una mínima fracción tiene como destino la Región de Coquimbo. En términos de biomasa, el sector de Chasco es considerado como la principal fuente de huiro flotador en la región y en tal sentido, los centros de cultivo existentes presentan una alta dependencia por el recurso extraído de esta área (CRIDESAT, 2010) (Tabla II).

**Tabla 2.** Volúmenes de algas pardas utilizados por las empresas abaloneras entre enero y diciembre 2011. Fuente: base a datos CRIDESAT, 2011.

Centro de cultivo	Volumen (Ton)	Volumen (%)
Cía. Pesquera Camanchaca S.A.	6.340	69%
Cultivos Marinos San Cristóbal S.A.	2.400	26%
Spinetech S. A.	511	6%
<b>TOTAL</b>	<b>9.251</b>	<b>100%</b>

En cuanto a los precios de venta en playa de huiro en estado húmedo, se registran valores de \$50/Kg para el año 2007 para el conjunto de las regiones de Atacama y Coquimbo (Vásquez *et al.*, 2008; Zúñiga *et al.*, 2009). Para el año 2009, Panamericana Seafood de la Región de Coquimbo señala comprar el alga entre \$50-70/Kg, valor que variaba en función del precio del dólar. En la actualidad, los pescadores de Bahía Chasco señalan vender el alga a \$65/Kg.

## 2.4 RENOVACIÓN DEL COMITÉ DE MANEJO

Durante la sesión N° 4 de fecha 05 de noviembre de 2021 (Enlace de descarga de acta sintética en anexo 6) el Comité de Manejo del recurso Huiro Flotador de Bahía Chasco recomendó por consenso mantener los mismos criterios de designación de miembros del Comité usados el 2018 para la conformación, ya que estos criterios se establecieron en talleres realizados con los mismos usuarios del sector, se destaca:

- ✓ Mantener lo 7 representantes de los pescadores artesanales.
- ✓ La ponderación para el sector pesquero artesanal continuará siendo "todos los apoyos tienen la misma ponderación 1:1, es decir 1 apoyo por RPA y no por categoría".

A continuación, se describen los criterios para la renovación de los miembros del sector privado:

### a) **Participantes**

Participarán del proceso todos los pescadores que han sido reconocidos oficialmente en las nóminas de participantes del Plan de Manejo para la pesquería de huiro flotador de Bahía Chasco que se detallan a continuación:

- ✓ Nómina 2014-2015, Res. Ex. N° 796-2014
- ✓ Nómina 2015-2016, Res. Ex. N° 1249-2015
- ✓ Nómina 2016-2017, Res. Ex. N° 1861-2016
- ✓ Nómina 2017-2018, Res. Ex. N° 2757-2017
- ✓ Nómina 2018-2019, Res. Ex. N° 3320-2018
- ✓ Nómina 2020, Res. Ex. N° 4039-2019
- ✓ Nómina 2021, Res. Ex. N° 2884-2020
- ✓ Nómina 2022, Res. Ex. N° 3401-2021

### b) **Número de representantes del sector pesquero artesanal**

Siete representantes para conformar el Comité de Manejo de Bahía Chasco.

### c) **Criterios de ponderación del Apoyo**

Los pescadores artesanales durante el 2018 en sesión ampliada en Bahía Chasco señalaron que era necesario definir ponderaciones para los apoyos, en atención a que a la fecha no todos los pescadores artesanales inscritos participan activamente en las nóminas, y tampoco tienen interés en participar del "Plan de Manejo de *Macrocystis pyrifera* de Bahía Chasco". En este contexto, se propusieron las siguientes alternativas:

- **Alternativa 1:** Todos los apoyos tienen la misma ponderación (1 a 1)
- **Alternativa 2:** Los apoyos de los pescadores artesanales que están vigente actualmente en el plan (Res. Ex. N° 1861/2016) valdrán el doble que aquellos que han sido excluidos por no cumplir con el criterio de permanencia (1 a 2).
- **Alternativa 3:** Los apoyos serán ponderados en función de los días de operación durante el último año en que participó en el Plan de Manejo, existiendo tres niveles, según el cuadro (Tabla III).

Por consenso del ampliado, se acordó que el criterio de ponderación será la alternativa N° 3, tal como se detalla en Tabla 3 (ver Acta de Sesión Ampliada en Anexo 7).

**Tabla 3.** Criterios de ponderación según los días de operación de los participantes del Plan de manejo de Bahía Chasco.

N° de días de operación (último año que participó en el plan de manejo)	Ponderación del apoyo
1 a 29 días	1
30 a 49 días	2
50 o más días	3

En relación con los criterios de ponderación acordados en taller ampliado, si bien estos son validados por esta Unidad Técnica, se debe modificar en el primer criterio de 1 a 29 días por 0 a 29 días, dado que existen pescadores que han sido excluidos de las nóminas por no presentar ningún día de operación durante un año calendario (0 días).

### **3 CRITERIOS Y FUNDAMENTOS PARA LA DESIGNACION DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO**

---

La Ley General de Pesca y Acuicultura, promueve la creación de los Comités de Manejo con una estructura específica, indicando los estamentos que deben conformarlos y el número de representantes de cada entidad o sector. Por lo anterior, ya desde el año 2010 en la Región Atacama se crea el primer Plan de Manejo para el recurso huiro flotador de Bahía Chasco (Res. Ex. N° 2187-2010), posteriormente mediante la Ley 20.560 se establece formalmente la constitución de la Mesa Publico Privado de Bahía Chasco (COMABACH) y con la promulgación de las modificaciones a la LGPA (Ley 20.657) el 2018 se establece el Comité de Manejo de la Pesquería del recurso Huiro Flotador de Bahía Chasco en la Región de Atacama con una vigencia de 4 años, por lo que se hace necesaria la renovación de sus integrantes por un periodo de 4 años más. En este sentido, según lo acordado por consenso en la sesión N° 4-2021 del Comité de Manejo, se mantienen los criterios establecidos para la conformación del sector pesquero artesanal del Comité de Manejo del 2018.

De acuerdo con lo señalado precedentemente, a continuación, se entregan los fundamentos y criterios que definen el número específico de representantes, ponderaciones y procedimientos para la elección de los representantes del sector artesanal y de planta de proceso, acorde a lo establecido en D.S. N°95 /2013 y sus modificaciones.

#### **3.1 SECTOR PESQUERO ARTESANAL**

##### **a) Número de representantes del sector pesquero artesanal**

Respecto al número de representantes del sector pesquero artesanal, según zona, provincia o región, se ha considerado siete representantes del sector pesquero artesanal que constituyan el Comité de Manejo de huiro flotador del sector de Bahía Chasco.

##### **b) Presentación de Apoyos**

Acorde con lo señalado en el Artículo 7° del D.S. N° 95/2013, modificado por D.S. N° 198/14 y D.S. N° 85/15, serán designados como miembros titulares y suplentes del sector pesquero artesanal los postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos de pescadores artesanales inscritos en las nóminas de pescadores del Plan de manejo de huiro flotador de Bahía Chasco, anteriormente citadas.

Los apoyos a los representantes de los/as pescadores/as artesanales podrán realizarse de la siguiente manera:

- i. **Organizaciones de pescadores artesanales** que cuenten con asociados que se encuentren inscritos en el recurso huiro flotador de Bahía Chasco y en las nóminas de usuarios del Plan de Manejo.
- ii. **Individualmente**, pescadores artesanales con asociados/as que se encuentren inscritos/as en nóminas de pescadores de Bahía Chasco.

**c) Criterios de ponderación de apoyos**

Para el establecimiento de criterios de ponderación de los apoyos se tomó en consideración los resultados de la consulta realizada a los representantes pescadores artesanales validados en sesión del Comité de Manejo en ejercicio (Sesión N° 4-2021), en la que se acordó establecer criterios de ponderación, tal como se detalla en Tabla 4.

**Tabla 4.** Criterios de ponderación según los días de operación de los participantes del Plan de manejo de Bahía Chasco.

<b>Nº de días de operación (último año que participó en el plan de manejo)</b>	<b>Ponderación del apoyo</b>
0 a 29 días	1
30 a 49 días	2
50 o más días	3

**3.2 SECTOR PESQUERO PLANTA DE PROCESO**

Acorde con lo señalado en el Artículo 6° del D.S. N° 95/2013, modificado por D.S. N° 198/2014 y D.S. N° 85/2015, la resolución debe contener los criterios para determinar el representante de las plantas de proceso que deberá pertenecer a la región o unidad de pesquería en las que se aplique el plan de manejo, según corresponda.

Podrán postular como representantes (titular y suplente) ante el Comité de Manejo aquellas plantas de proceso y/o transformación inscritas en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con domicilio en la Región de Atacama, cuya línea de proceso corresponda a alga seca.

**a) Respecto al número de representantes del sector plantas de proceso, según zona, provincia o región**

Acorde con lo establecido en la Ley, se considerará un representante del sector planta de proceso para el Comité de Manejo de huiro flotador de Bahía Chasco, Región de Atacama.

---

#### b) Presentación de apoyos

Podrán presentar apoyos para elegir un representante del sector de plantas de proceso las siguientes organizaciones:

- i. Las **organizaciones** cuyos asociados sean titulares de plantas de proceso y/o transformación inscritas en el Registro de Plantas de Proceso con domicilio en la Región de Atacama que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, cuya línea de proceso corresponda a alga seca.
- ii. **Uno o más Titulares** con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura con domicilio en la Región de Atacama, cuya línea de proceso corresponda a alga seca.

#### c) Criterios de ponderación de apoyos

La unidad de cuenta para ser designados como representantes (titular y su suplente), considerará el mismo criterio ya indicado para los pescadores artesanales bentónicos, es decir, una planta un apoyo.



### 3.3. CRITERIOS DE PARTICIPACION CON EQUIDAD DE GÉNERO

Con fecha 25 de agosto de 2021, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 21.370, que modifica cuerpos legales con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola, debiendo en consecuencia considerarse la perspectiva de género respecto de los objetivos señalados por la ley, entre los que se encuentran los Comités de Manejo.

De acuerdo con lo anterior se incorporó el Art. 1D a la LGPA, estableciendo que ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos en un Comité de Manejo podrán superar los dos tercios del total respectivo.

Al respecto, cabe señalar que, para el caso específico del Comité de Manejo Huiro Flotador de Bahía Chasco, considerando el porcentaje de participación de mujeres en la Nómina de Pescadores Artesanales de Chasco, 5 de 27 usuarios corresponden al género femenino, es decir solo el 19%.

Conforme a lo anterior, los porcentajes exigidos por dicha norma deberán ser calculados en base al total de integrantes electos una vez concluido el período extraordinario de postulación, en caso de ser necesario, según la siguiente tabla, y de acuerdo con las reglas que se expresarán a continuación:

A) Considerando el caso particular de este Comité de Manejo, se contempla un total máximo de 16 representantes del sector privado (7 cargos con titulares y suplentes del sector artesanal, más 1 cargo con titular y suplente del sector plantas de proceso), la representación de hombres y mujeres no deberá sobrepasar los dos tercios del total de integrantes electos. En consecuencia, los miembros electos de un mismo género no podrán superar los números que para cada caso se indica:

Titulares	Suplentes	Total, representantes sector privado	Número máximo (2/3 hombres/mujeres)
8	8	16	10
7	7	14	9
6	6	12	8
5	5	10	6
4	4	8	5
3	3	6	4
2	2	4	2

B) Postulaciones en período ordinario:

1. En el caso de existir suficientes postulaciones para completar todos los cargos, resultarán electos/as quienes obtengan la mayor cantidad de apoyos válidos, siempre que los/as postulantes del mismo sexo no superen los dos tercios del total de los cupos (10 cupos máximo para postulantes del mismo sexo).
2. Si, por aplicación de la regla anterior, las candidaturas electas hombres o mujeres superan los dos tercios indicados, se procederá a reemplazar a aquellos/as postulantes pertenecientes al género que supere dicha fracción y que tengan un menor número de apoyos, para reducir su participación a los dos tercios, por candidaturas del género que haya alcanzado una participación inferior a un tercio que hubieren obtenido el mayor número de apoyos considerando todas las postulaciones, y que no hubieren resultado electos/as preliminarmente.

3. De no poder aplicarse la regla señalada en el N° 2 precedente, por no haber postulaciones válidas o ser éstas en una cantidad inferior a las necesarias, que impidan obtener a los/as postulantes del mismo sexo el porcentaje mínimo de un tercio de los cargos, deberá suspenderse la oficialización de las candidaturas del género opuesto, que superen los 2/3 del total de cargos, según la tabla indicada anteriormente, con el objeto de abrir un período extraordinario de postulaciones. La suspensión de las postulaciones que superen los dos tercios, se hará según el número de apoyos válidos recibidos, quedando en suspenso la designación de las postulaciones que obtuvieren un menor número de apoyos.

**C) Postulaciones en período extraordinario:**

1. Si durante el período ordinario, no fuese posible completar los dos tercios de los cargos por las postulaciones de ningún género, se aplicarán durante el período extraordinario las mismas reglas expresadas en la letra B), es decir, resultarán electas las duplas postulantes que obtengan las más altas mayorías, siempre que no se superen los 2/3 del total respectivo por postulaciones de un mismo género. En este último caso, se aplicará la regla contenida en el N° 2 de la letra B).
2. En el caso del N° 3 de la letra B) anterior, sólo podrán presentar postulaciones en el período extraordinario, representantes del sector privado del sexo que no haya alcanzado un tercio de los cargos. En caso de no existir postulaciones válidas, o ser estas inferiores a las necesarias para alcanzar dicha cifra, las postulaciones del sexo opuesto cuya oficialización hubiere quedado suspendida, podrán ser finalmente oficializadas.

**D) Cargos vacantes:**

En caso de cesar en sus funciones alguno/a de los/as representantes electos/as, esta circunstancia deberá ser declarada mediante resolución exenta de la Subsecretaría, efectuando un nuevo llamado para llenar dicho cupo.

Si la vacancia del cargo conlleva la reducción del total de integrantes del mismo sexo del integrante cesado en sus funciones, a un número que represente menos de un tercio del total de los/as integrantes electos/as, podrán efectuarse postulaciones por parte de pescadores/as de ambos sexos. En todo caso, deberá preferirse la oficialización de postulantes del mismo sexo que el cargo cesado, con el fin de resguardar la proporción señalada en la ley aplicando para estos efectos la regla señalada en el N°2 de la letra B. En el evento de no haberse realizado postulaciones de pescadores/as del mismo sexo que el cargo cesado, podrá procederse a oficializar la postulación del sexo opuesto. En ambos casos, el criterio de selección será el mayor número de apoyos válidos recibidos.

#### 4. DOCUMENTOS PARA LA POSTULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE APOYOS

##### 4.1 Sector pesquero artesanal

Acorde con lo señalado en el Artículo 7º del D.S. N° 95/2013, modificado por D.S. N° 198-14 y D.S. N° 85-15, serán designados como miembros titulares y suplentes del sector pesquero artesanal **los/as postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos de pescadores artesanales inscritos en las nóminas de pescadores del Plan de Manejo de Huiro Flotador de Bahía Chasco**, anteriormente citadas.

Para ello, los/as postulantes deberán:

- Estar inscritos/as en el RPA con el recurso huiro flotador.
- Completar y firmar el "Formulario postulación titular y suplente" (Anexo 1) en el que aceptan participar en el proceso de designación del Comité de Manejo del Recurso Huiro Flotador de Bahía Chasco.
- **Adjuntar** cédula de identidad.
- **Contar con apoyos a través del "Formulario de Apoyo" (Anexo 2).**
- **Adjuntar** declaración jurada simple mediante la cual manifiesten no encontrarse **afectos/as a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en dicho documento, el cual se adjunta en el Anexo 5.**

Dichos apoyos, podrán realizarse de la siguiente manera:

- a) Individualmente por parte de pescadores/as artesanales que cumplan con los requisitos señalados en el numeral 3.1. b), consignando su apoyo en el Formulario de Apoyo creado para esos fines (Anexo N° 2), el que deberá ser debidamente completado y firmado, con indicación expresa de los postulantes, tanto del titular y suplente a quien le confiere su apoyo, así mismo deberá adjuntar una copia de su cédula de identidad.
- b) A través de las organizaciones de pescadores/as artesanales, **computándose para efectos de apoyo, sólo a aquellos socios/as inscritos/as en cualquiera de las nóminas de operación,**

---

de acuerdo a los requisitos señalados en el numeral 3.1. b), quienes deberán suscribir la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo.

**Para estos efectos la organización deberá:**

- **Completar el Formulario de Apoyo (Anexo N° 2), especificando que el apoyo es presentado por una organización e indicar de manera expresa los postulantes, tanto del titular y suplente a quienes le confieren su apoyo**
- **El/la representante de la organización debe firmar el Formulario de Apoyo (Anexo 2) y adjuntar el poder que lo autoriza como tal, con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo.**
- **Adjuntar certificado de vigencia legal de la organización y su directiva, emitido por autoridad competente.**
- **Adjuntar la nómina de socios/as que otorguen apoyo, en soporte físico (Anexo N°3), conteniendo la individualización de cada uno/a, su número de cédula de identidad (RUT), número del registro pesquero artesanal (RPA) y firma. Esta nómina podrá ser enviada también en medio digital.**
- **Adjuntar copia de la cedula de identidad de cada uno/a de los/as pescadores/as que suscriben el apoyo en la nómina anterior.**

Los Formularios mencionados estarán a disposición de las organizaciones en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en la Dirección Zonal de Pesca, Dirección Regional u Oficina Comunal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y en el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

#### **4.2 Sector Planta de Proceso**

**Los/as postulantes deberán llenar y firmar el "Formulario postulación titular y suplente" (Anexo 1), mediante el que aceptan participar en el proceso de designación del Comité de Manejo del recurso huiro flotador de Bahía Chasco, en representación de las plantas de proceso y deberán adjuntar copia de su cédula de identidad y declaración jurada simple mediante la cual manifiesten no encontrarse**

afectos/as a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en dicho documento, el cual se adjunta en el **Anexo 5**. Además, deberán contar con apoyos, para cuyo efecto se deberá utilizar el "Formulario de Apoyo" (Anexo 2).

Los apoyos a los/as representantes de las plantas de proceso podrán realizarse de la siguiente manera: Las **personas naturales o jurídicas** que sean titulares de plantas de proceso, que cuenten con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con domicilio en la Región de Atacama, deberán consignar su apoyo en el Formulario de Apoyo (Anexo 2), el que deberá ser completado según se señala y adjuntando los siguientes antecedentes.

- Nombre completo y R.U.T. o ROL TRIBUTARIO del titular de la planta de proceso.
- Número de inscripción en el Registro de Plantas de Proceso que lleva el Servicio (CODIGO DE PLANTA).
- Nombre y R.U.T. del representante legal, junto con **copia de cédula de identidad y poder** suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo, en caso de ser una persona jurídica.
- Dirección postal y/o correo electrónico y número de teléfono.
- Nombre completo y R.U.T. de los postulantes a representante titular y suplente.

Los Formularios mencionados estarán a disposición de las organizaciones en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en la Dirección Zonal de Pesca, Dirección Regional u Oficina Comunal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y en el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

## 5. ENTREGA DE DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN Y APOYOS

Los documentos de POSTULACION Y APOYO para el sector pesquero artesanal y plantas de proceso, deberán ser formalmente entregados en los lugares y horarios que se señalan a continuación:

Institución	Dirección	Horario de recepción
Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Atacama y Coquimbo	Raúl Marín Balmaceda N° 847, Coquimbo. Sede en la comuna de Coquimbo	Lunes a jueves: 10 <sup>00</sup> a 17 <sup>00</sup> horas Viernes: 10 <sup>00</sup> a 12 <sup>00</sup> horas
Oficina central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Bellavista 168, piso 16 Valparaíso	Lunes a jueves: 09 <sup>00</sup> a 17 <sup>00</sup> horas Viernes: 09 <sup>00</sup> a 16 <sup>00</sup> horas
Oficina Regional del Servicio	Arturo Prat 84, Caldera	Lunes a viernes: 09 <sup>00</sup> a 14 <sup>00</sup>

Nacional de Pesca y Acuicultura		horas
Oficina provincial Huasco del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Serrano 286	Lunes a viernes: 09 <sup>00</sup> a 14 <sup>00</sup> horas
Oficina provincial Chañaral del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Buin 426, Of. 1-A, frente a la Plaza de Armas	Lunes a viernes: 09 <sup>00</sup> a 14 <sup>00</sup> horas

Dicha entrega deberá efectuarse dentro de los plazos que establezca la resolución, en un **sobre sellado** para envío postal a la dirección indicada en el Anexo 4, señalando la nominación del Comité respectivo y a qué sector pesquero nombina. En el caso que sean ingresados un lugar distinto a la Oficina central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría. Para ello, los sobres no deberán ser abiertos y además cuando sean enviados deberán escribir en el sobre de envío **"no abrir"**.

**Consideraciones:**

Tanto los **postulantes del sector pesquero artesanal como del sector plantas de proceso**, deberán acompañar junto al formulario de postulación, **copia de su cédula de identidad y una declaración jurada simple** mediante la cual declaren no encontrarse afectos a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en dicho documento, el cual se adjunta en el Anexo 5. Cada **pescador/a artesanal o titular de planta de proceso** sólo podrá emitir **un apoyo**. En casos que emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

## 6. PLAZOS Y FECHAS

### 6.1. Plazo de vigencia de representantes

El plazo de **duración de la designación** de los representantes del sector pesquero artesanal y de las plantas de proceso, será de **4 años**, desde la fecha de la resolución que establece su nominación.

### 6.2. Plazos y fechas

- **Cierre de postulaciones: 1 mes** a partir del 07 de febrero de 2022. Las postulaciones se recibirán en horario laboral. El último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.
- **Apertura de sobres:** será informado previamente a través de la página web de esta Institución, y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría.
- **Fecha en que se emitirán resultados de la postulación (Informe de cómputo): 40 días hábiles**, contados desde el acto de apertura de sobres.
- La **fecha de revisión e impugnación** de la respectiva resolución se realizará luego de **5 días hábiles** contados desde la entrega del informe de cómputos.
- 

### 6.3. Consideraciones para la resolución

La resolución comenzará a regir desde la publicación en el Diario Oficial y en un diario de circulación regional.

---

## 7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ABIMAR**. 2014. Informe Final Proyecto "Seguimiento biológico pesquero y evaluación económica, como insumo para plan de manejo de Bahía Chasco, III Región, 2013-2014.
- **CRIDESAT**, 2010. Informe Final Seguimiento Regional de la pesquería de Algas Pardas en la Región de atacama. 69 pp.
  - **SUBPESCA**. 2009. Pesca de Investigación "Caracterización de la pesquería de algas pardas en las regiones XV a IV. Temporada 2008-2009". Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción Subsecretaría de Pesca. Valparaíso. 56 pp.
  - **Vásquez J, Tala F, Vega JMA, Edding M, Guerrero A, Piaget N, Bodini A, Rojas R, Yáñez D, Valera R, Bastías H, Díaz F, Miranda L, Araya A**. 2008. Diagnóstico Biológico Pesquero del recurso algas pardas en la V y VI región, bases para la formulación de un plan de administración. Fondo Investigación Pesquera (FIP 2006-25). Universidad Católica del Norte. Facultad Ciencias del Mar. Coquimbo. 226 pp.
  - **Zúñiga S, Tala F, Vega JMA, Vásquez JA**. 2009. Valor Económico de los Bosques de Algas Pardas en las Costas de la III y IV Región de Chile. Rev. Gestión Ambiental 18: 63-86.

MAG/ NMR/nmr  
Diciembre, 2021



**ANEXOS:**








**ANEXO 4**  
**FORMATO DEL SOBRE**

**FORMATO DEL SOBRE**

**POSTULACIÓN A CARGOS DEL COMITÉ DE MANEJO DE BAHÍA CHASCO,**  
**REGIÓN DE ATACAMA**



**Sr.**  
**Subsecretario de Pesca y Acuicultura.**  
**Bellavista 168, piso 16**  
**Valparaíso**

**Nominación al Comité de Manejo: RECURSO HUINO FLOTADOR DE BAHÍA**  
**CHASCO, REGIÓN DE ATACAMA**

a) Representantes de los Pescadores Artesanales

b) Representante Plantas de Proceso

**ANEXO 5**  
**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

Yo ....., R.U.T. N° .....,

domiciliado/a en .....,

declaro bajo juramento lo siguiente:

- No estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado/a por crimen o simple delito (Artículo 12 letra f del Estatuto Administrativo).
  
- No estar afecto/a a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en los artículos 54 y 56 ambos del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

-----  
Firma

En....., el .....de ..... de 2021

## **ANEXO 6**

Enlace de descarga de acta sintética N° 04-2021 del CM de Huiro Flotador de Bahía Chasco.

[https://www.subpesca.cl/portal/616/articles-112753\\_documento.pdf](https://www.subpesca.cl/portal/616/articles-112753_documento.pdf)

## **ANEXO 7**

Enlace de descarga de acta N° 11/2014 de sesión ampliada del CM de Huiro Flotador de Bahía Chasco sobre definiciones de ponderaciones para los apoyos a la constitución de la figura de los Comites de Manejo.

[https://www.subpesca.cl/portal/616/articles-85192\\_documento.pdf](https://www.subpesca.cl/portal/616/articles-85192_documento.pdf)

